



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RAD 05001311000520190069500  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, tres de mayo de dos mil veintiuno

Vencido el término de emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes JESÚS MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ Y RODRIGO DE JESÚS QUINTERO MONTOYA, sin que hubieren comparecido al Despacho, se procederá a la DESIGNACIÓN DE UN CURADOR AD LITEM que los represente en el presente juicio, de conformidad con el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, el que recaerá en el abogado VICTOR ANDRES MOLINA ESCOBAR, quien se ubica en el abonado telefónico 314 7870607, correo electrónico [zasa2@hotmail.com](mailto:zasa2@hotmail.com).

Notifíquese por la parte interesada su designación; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del CGP.

Se fijan como gastos para el profesional del derecho, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (1)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 54 Fijado hoy  
7 MAY 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia  
de Oralidad de Medellín- Antioquia.

Secretario